



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N04624-001-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N04624-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES NO MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE NIVEL CENTRAL, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, GAS EXPRESS NIETO DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. DIEGO ARMANDO OROZCO MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 03 de abril de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número **050GYR019N04624-001-00**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-46-2024**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES NO MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE NIVEL CENTRAL, PARA EL EJERCICIO 2024**, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los servicios contratados.
- III. Que "**EL INSTITUTO**" requiere dar continuidad a la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.
- IV. A efecto de ampliar la vigencia y el plazo de "**EL CONTRATO**" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de "**EL PROVEEDOR**", "**EL INSTITUTO**" a través del Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales, con oficio número **09 54 84 14C1/18543**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación de vigencia y plazo de "**EL CONTRATO**" al **31 de marzo de 2025**, manteniéndose el precio y forma de pago



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N04624-001-01

originalmente pactados, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha **27 de diciembre de 2024**, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92, párrafo primero, de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V.** Con oficio número **09 52 84 14C0/18567**, recibido el 31 de diciembre de 2024, la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo y la vigencia del contrato al **31 de marzo de 2025**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI.** Por oficio número **09 53 84 61 1CFJ/12778/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII.** En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara que:**
- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N04624-001-01

de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Administrador de “**EL CONTRATO**”, el Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. DIEGO ARMANDO OROZCO MORENO**, en su carácter de Representante Legal.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula **Quinta y Sexta** con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.


III.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2025**, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N04624-001-01</p>
---	---	---

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la Cláusula Quinta y Sexta a efecto de ampliar el plazo y la vigencia del contrato, como se observa a continuación:

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, y hasta el **31 de marzo de 2025**, “**EL PROVEEDOR**” deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L.P. no deberá de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, debiendo proporcionar un folio de solicitud a la dependencia que realiza dicho pedido.

...

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo de 2024 y hasta el **31 de marzo de 2025**.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N04624-001-01**

TERCERA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **decima sexta** del contrato primigenio.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2024**, por **duplicado**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “PROVEEDOR”
GAS EXPRESS NIETO DE MEXICO,
S.A. DE C.V.
R.F.C. GEN7908272C1**

C. ELIA SANDRA VARÁS GALEANA
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica
de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C. [REDACTED]

C. DIEGO ARMANDO OROZCO MORENO
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N04624-001-01

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EDGAR JONATHAN ARANDA TAVERA

Encargado del Despacho de la División Inmuebles Centrales
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N04624-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES NO MEDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE NIVEL CENTRAL, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N04624-001-01**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

2



JMEM

CM7



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

09/01/2025

22

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.		
Oficio: No. 09 53 84 61 1CFJ/12778/2024		
Procedimiento: AA-50-GYR-050GYR019-N-46-2024		
Número de Contrato: 050GYR019N04624-001-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
14:31 pm Rosario		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14C0/18567 y sus anexos, a través del cual la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, solicita la elaboración del Convenio Modificatorio al contrato 050GYR019N04624-001-00, para la prestación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE NIVEL CENTRAL, PARA EL EJERCICIO 2024" formalizado con la empresa GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-46-2024.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (**)
Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (**)
(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

MRFO



SIN TEXTO

7



Dirección Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Of. N° 09 52 84 14C0/

18567

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
 Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
 y Contratación de Servicios
 Presente



Hago referencia al contrato número **050GYR019N04624-001-00**, celebrado con el proveedor **Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V.** derivado del procedimiento de Adjudicación Directa con carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-46-2024**, y cuyo objeto es el **Servicio de Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para unidades no medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central**, para el ejercicio 2024, que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima, señala lo siguiente:

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la ampliación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien los sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASPP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuando de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Por lo antes expuesto, solicito de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización del convenio modificatorio número uno para la ampliación del plazo y vigencia impactando las cláusulas Quinta y Sexta del referido contrato, con el propósito de continuar con los servicios que presta el proveedor y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

- ❖ Justificación fundada y motivada para el incremento del plazo y la vigencia del contrato **050GYR019N04624-001-00.**
- ❖ Acuse de recibo del oficio donde se le solicita al proveedor su anuencia para la realización del convenio modificatorio para el contrato **050GYR019N04624-001-00.**
- ❖ Escrito signado por el Representante Legal, dando su anuencia para el incremento en el plazo y vigencia del contrato **050GYR019N04624-001-00.**

Lo anterior, con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 y 92 de su Reglamento.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Dulce Gomez Botello
Titular de la Coordinación Técnica de Conservación
y Servicios Complementarios

DGB/MEA

Con copia para:

- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración. - (*) Presente.
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. - Coordinador de Conservación y Servicios Generales. - (*) Presente.
- Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera, - Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales. - (*) Presente.
- Mtra. María Eugenia Avalos Avalos. - Titular del Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales. - (*) Presente.





Dirección Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

Of. N° 09 54 84 14C1/ 18543

Ciudad de México, a

Recibi Documento Original de Conexión

C. Diego Armando Orozco Moreno
Representante Legal de la empresa
Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V.
KM 24.5 Autopista México-Puebla, Col. Santa Catarina,
Alcaldía Tláhuac, México CDMX C.P. 13100
Presente

27-Diciembre-24

Gas Express Nieto

En relación al contrato número **050GYR019N04624-001-00**, siendo su objeto la prestación del Servicio de Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para unidades no medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central, para el ejercicio 2024, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el anexo número uno del citado contrato, celebrado de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa con carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-46-2024**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, con el propósito de continuar con los servicios que presta su representada y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, me permito solicitarle su anuencia para proceder a la formalización del convenio modificatorio número uno al contrato **050GYR019N04624-001-00**, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima, que establece:

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio. "EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la ampliación de penas convencionales por atraso.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

X

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASPP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuando de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto al plazo y vigencia del contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato **050GYR019N04624-001-00**, las modificaciones serán al dice y debe decir siguiente:

Dice:

SEXTA. - VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta 31 de diciembre de 2024.

Debe decir:

SEXTA. - VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta 31 de marzo de 2025.

[Handwritten signature and initials]





Dice:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, "EL PROVEEDOR" deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L.P. no deberá de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, debiendo proporcionar un folio de solicitud a la dependencia que realiza dicho pedido.

Debe decir:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS-

...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, y hasta el 31 de marzo del 2025 "EL PROVEEDOR" deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L.P. no deberá de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, debiendo proporcionar un folio de solicitud a la dependencia que realiza dicho pedido.

Por lo anterior, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el contrato mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted sirva manifestar su anuencia para proceder a la formalización de un convenio modificatorio número 1, en la inteligencia que, de contar con su consentimiento, en su oportunidad se deberá presentar en la División de Inmuebles Centrales, sita en Cozumel No. 43 piso 8, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México a fin de suscribir el documento correspondiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

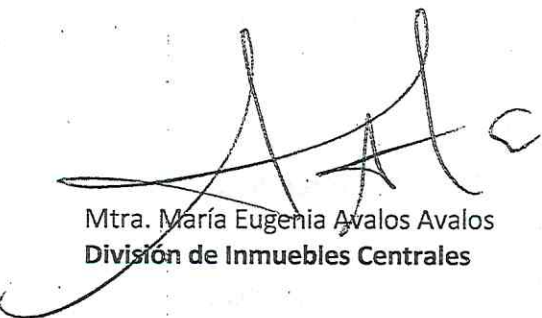


Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Área Técnica y Administrador del Contrato

Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera

Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales de conformidad a la designación realizada por el Titular de la Dirección de Administración mediante oficio No. 09 52 17 1000/1130/2024 de la fecha 2 de diciembre de 2024


Mtra. María Eugenia Avalos Avalos
División de Inmuebles Centrales

EJAT/MEAA

Con copia para:

Con copia para:

- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración. - (*) Presente.
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno. -Coordinador de Conservación y Servicios Generales. - (*) Presente.
- Ing. Dulce Gómez Botello. -Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. - (*) Presente.
- Mtra. María Eugenia Avalos Avalos.- Titular del Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales.- (*) Presente.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Numero 050GYR019N04624-001-00.

Antecedentes

A. Con fecha 03 de abril de 2024 se celebró con la empresa **Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V.**, el contrato No. **050GYR019N04624-001-00**, cuyo objeto es la prestación del Servicio de **Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para unidades no medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central**, para el ejercicio 2024, de conformidad con el procedimiento de Adjudicación Directa con carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-46-2024**, con una vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

B. En virtud de que vigencia está próximo a agotarse y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este importante servicio, es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar el plazo y vigencia del contrato, para lo cual con fecha 27 de diciembre de 2024, mediante Oficio No. 09 54 84 14C1/18543 se solicitó al proveedor **Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V.**, lo siguiente:

"... Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato **050GYR019N04624-001-00**.

C. Con fecha 27 de diciembre de 2024, el proveedor **Gas Express Nieto de México, S.A. de C.V.**, dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

En virtud de lo anterior por este medio me permito manifestarle que aceptamos de manera positiva la modificación a las cláusulas del referido contrato, realizando un convenio modificatorio, para que se modifique las cláusulas quinta y sexta, para la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del suministro de Gas L.P., se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

Para el caso que nos ocupa, me permito señalar que el servicio de **Suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para unidades no medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social de Nivel Central**, es un servicio fundamental para unidades no médicas de Nivel Central.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. **050GYR019N04624-001-00**, para continuar con los servicios prestados al amparo del contrato.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 y 92 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate. Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

División de Inmuebles Centrales

términos pactados en el contrato. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente. En el caso de contratos de prestación de servicios, las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, aún cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el contrato, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su cláusula SÉPTIMA establece lo siguiente:

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato este vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la ampliación de penas convencionales por atraso.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien los sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASPP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuando de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y al dice y debe decir siguiente:

Dice:

SEXTA. - VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta 31 de diciembre de 2024.

Debe decir:

SEXTA. - VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta 31 de marzo de 2025.

Dice:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L.P. no deberá de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, debiendo proporcionar un folio de solicitud a la dependencia que realiza dicho pedido.

Debe decir:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS-





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

División de Inmuebles Centrales

...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, y hasta el 31 de marzo del 2025 **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L.P. no deberá de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, debiendo proporcionar un folio de solicitud a la dependencia que realiza dicho pedido.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 27 días del mes diciembre de 2024.

Área Requirente

Ing. Dulce Gómez Botello

Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Área Técnica y Administrador del Contrato

Lic. Edgar Jonathan Aranda Tavera

Encargado del Despacho de la División de Inmuebles Centrales de conformidad a la designación realizada por el Titular de la Dirección de Administración mediante oficio No. 09 52 17 1000/1130/2024 de la fecha 2 de diciembre de 2024

Mtra. María Eugenia Avalos Avaios

Jefa de Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gas Express Nieto de México, S.A. C.V.
Sucursal Tláhuac
Km 24.5 Autopista México-Puebla,
Col. Santa Catarina, Tláhuac,
Distrito Federal, C.P. 13100
Tels./Fax: 5860 1226 y 5860 1227

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la ampliación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien los sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASPP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuando de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato **050GYR019N04624-001-00**, las modificaciones serán al dice y debe decir siguiente:

Dice:

SEXTA. - VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta 31 de diciembre de 2024.

Debe decir:

SEXTA. - VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir del 26 de marzo y hasta 31 de marzo de 2025.



27 DIC. 2024

7



Gas Express Nieto de México, S.A. C.V.
Sucursal Tláhuac
Km 24.5 Autopista México-Puebla,
Col. Santa Catarina, Tláhuac,
Distrito Federal, C.P. 13100
Tels./Fax: 5860 1226 y 5860 1227

Dice:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L.P. no deberá de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, debiendo proporcionar un folio de solicitud a la dependencia que realiza dicho pedido.

Debe decir:

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS-

...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio debe proporcionarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir el 26 de marzo de 2024, y hasta el 31 de marzo del 2025 **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una línea telefónica, que cuente con atención las 24 horas y durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

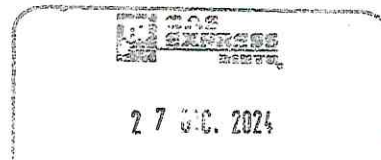
- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L.P. no deberá de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, debiendo proporcionar un folio de solicitud a la dependencia que realiza dicho pedido.

En virtud de lo anterior por este medio me permito manifestarle que aceptamos de manera positiva la modificación a las cláusulas del contrato, realizando un convenio modificatorio, para que se modifique las cláusulas quinta y sexta, para la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2025.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para mandarte un cordial saludo.

Atentamente

C. Diego Armando Orozco Moreno
Representante Legal de la empresa
Gas Express Nieto de México, S.A. de C. V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7

SIN TEXTO



[Handwritten mark]